







CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SISTEMA DIF GUADALAJARA". CONVENIO LΕ DENOMINARÁ "EL SE REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ: QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

A) "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, manifiesta que:

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, com personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985 abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídiça y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mavo de 2007.

Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales:

(m)

1.

Cole









- 3. Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 9° noveno del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- 4. Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- 5. Tiene como objetivos entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nível nacional y estatal, por ende estas actividades son de valores objetivo específico del sistema DIF Guadalajara.

B) "EL HOSPITAL" por conducto de su representante, manifiesta que:

- 1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 16,527 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de Abril de 1997, sección II.
- Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", como lo señala el último párrafo del artículo 1º de su Ley.
- 3. Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1 y 4 fracciones I y III de la Ley de "EL HOSPITAL."

El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, es el Director General de "EL HOSPITAL", quien de acuerdo con el artículo 18 de su Ley, fue nombrado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 26 de abril del 2013, con vigencia a partir del primero de mayo del mismo año.

(m)

ED.









- 5. El Director General es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley de "EL HOSPITAL".
- 6. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que reciba de los sectores público, social y privado, con sujeción al régimen legal que corresponda, las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 fracción XII de la Ley que lo crea.
- 7. Se señala como domicilio para oír y recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales, en la finca marcada con el número 278 de la calle: Hospital Colonia El Retiro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; el código postal es: 44280.
- 8. Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyente con clave OPD-970410-9Y3.

## C) DE "LAS PARTES"

- 1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentale para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica.
- Que han venido desarrollando acciones conjuntas relacionadas con la salud integral y mejoramiento de niños y adolescentes con cáncer, atendidos en el "EL HOSPITAL" capacitación a personal de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", motivo por el cual es su voluntad, contraer las obligaciones recíprocas que establece el presente convenio, con el objeto de coadyuvar en la salud y mejoramiento integral de los pacientes con cáncer que sean derivados por "EL HOSPITAL."
  - Ambas Partes acuerdan en celebrar el presente Convenio, derivado de las facultades y normatividad que otorga el Derecho Internacional a Niños con cáncer y a fin de erradicar y/o reducir las estadísticas consistentes en que 7 de cada 10 pacientes de cáncer infantil se salvan en México, por lo que se pretende asumir el papel en pro de la salud, protección y prevención del cáncer infantil; el cáncer atendiendo a su definición: "Es un término genérico que designa un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de «tumores malignos» o «neoplasias malignas». Una característica del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, proceso conocido como metástasis. Las metástasis son la principal causa de muerte por cáncer. OMS." Atendiendo al proceso del cáncer y el alto impacto que causa a nivel

(hu)

3.









personal y familiar y sobre todo la repercusión en todos los ámbitos del menor, es que se desea intervenir para brindar una mejor calidad, atención y prevención en la salud del paciente, apoyarlo en la medida de nuestras competencias y facultades a nivel integral creando así, un beneficio directo a favor de nuestra sociedad y en pro de los pacientes menores de edad que tengan el padecimiento de cáncer.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

# CLÁUSULAS:

# A) DE LAS OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

PRIMERA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a brindar apoyo en as áreas de nutrición, psicología y trabajo social a pacientes con diagnóstico de cáncer infantil derivados para atención, provenientes de "EL HOSPITAL". Para efectos del presente convenio, las partes consideran como edad límite para atención los 21 años de edad.

SEGUNDA.- DEL APOYO EN NUTRICIÓN.-Brindar orientación a las familias de escasos recursos, según evaluación socioeconómica realizada por "EL HOSPITAL", en la adquisición de alimentos, evaluación de conductas alimenticias en familiares del paciente proveniente de "EL HOSPITAL", así mismo se orientará en el uso o abuso de suplementos alimenticios que entorpezcan el manejo médico del paciente y coordinará con personal del área de nutrición de "EL HOSPITAL" para el debido seguimiento a los pacientes en su control nutricio.

TERCERA.- DEL APOYO EN PSICOLOGÍA.- Colaborará en coordinación con el equipo de psicología de "EL HOSPITAL" para mejorar el apego a su tratamiento médico, brindará apoyo psicológico de familias en duelo a través de terapia grupal, proporcionará apoyo psicológico de familiares de paciente con diagnóstico de cáncer derivados de: "EL HOSPITAL", que presenten disfunción familiar y/o co-.dependencia a través de terapia grupal.

CUARTA.- DEL APOYO EN TRABAJO SOCIAL.- En el marco de sus atribuciones se realizarán las acciones conforme a los Protocolos de SICATS (Sistema Interinstitucional de Casos de Trabajo Social) de pacientes que sean derivados por "EL HOSPITAL". Así mismo apoyará en la interlocución y gestión de ayuda a los pacientes derivados para su seguimiento.

Ows

Oh

Δ









**QUINTA.-** Replicará los beneficios de la capacitación a la que hace mención la cláusula SEXTA de las obligaciones de "EL HOSPITAL" y difundirá la información al personal correspondiente operativo quien dará un estricto seguimiento ala misma.

SEXTA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a gestionar con el Sector Empresarial y; la habilitación de los espacios en la vivienda que permitan a los pacientes derivados con diagnóstico de cáncer infantil, contar con mejores condiciones para el tratamiento de su enfermedad.

**SÉPTIMA.- DE LAS CAMPAÑAS DE APOYO.-** "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" gestionará la realización de campañas para la difusión de información sobre el cáncer infantil su tratamiento, con la finalidad de concientizar sobre la enfermedad y socializar la información al respecto.

## B) DE LAS OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL"

PRIMERA.- "EL HOSPITAL": Se compromete a brindar apoyo en las áreas de nutrición/psicología y trabajo social a los pacientes que tengan diagnóstico de cáncer infantil y sean atendidos en el Hospital. Así mismo detectará y promoverá medidas de prevención de la enfermedad e información sobre el tratamiento, las cuales se harán del conocimiento al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", para determinar las acciones conducentes.

SEGUNDA.- DEL APOYO EN NUTRICIÓN.- Se evaluará el estado nutrición del paciente y se adiestrará en la materia a los padres de familia para su debido seguimiento.

TERCERA.- DEL APOYO EN PSICOLOGÍA.- Realizará un informe de diagnóstico de la enfermedad conforme al protocolo intrahospitalario definido, proporcionará terapia lúdica, rendirá informe durante la evolución y recaída o fase terminal del paciente. Proporcionará atención en pacientes con intervención en crisis, realizará la consulta externa, con un informe de psico diagnóstico y psicoterapia individual. Derivará los casos al "SISTEMA DIF GUADALJARA" para el manejo del duelo en familias, así como en los casos en los que se precise la intervención en el entorno psico social de los pacientes. Todo lo anterior con apego al SICATS.

CUARTA.- DEL APOYO EN TRABAJO SOCIAL.- Se realizará una evaluación socioeconómica de la familia del paciente en la que determinará si ésta es de escasos recursos, establecerá vínculos de pacientes con los grupos voluntarios de apoyo (alimentos, estudios médicos, medicamentos, transporte, insumos, trámites legales, funerarios, otros), organismos de la sociedad civil, el Seguro Popular, entre otros. Precisará y derivara los casos al Sistema DIF Guadalajara a través del Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social (SICATS).

(Vur)

(D)









QUINTA.- DEL APOYO DEL PROGRAMA: "SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL".- Se brindará apoyo y asesoría a los pacientes a que se refiere este convenio, con la finalidad de incluirlos al programa "Sigamos Aprendiendo en el Hospital", buscando en todo momento evitar el retraso y/o rezago en el aprovechamiento escolar en educación básica de los pacientes durante su tratamiento.

SEXTA.- DE LA CAPACITACIÓN, TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN.- "EL HOSPITAL" Se compromete a proporcionar personal calificado en los campos interdisciplinarios relacionados con el presente convenio, para capacitar al personal de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA "cuando este lo considere pertinente para su función, a fin de coadyuvar e informar sobre las actividades a realizar provenientes de la canalización de los casos que sean encomendados al "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

A efecto de brindar la capacitación, "EL HOSPITAL" informará los términos, condiciones y fechas para la capacitación, con treinta días de anticipación al personal de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" La réplica de la capacitación proporcionada se efectuará por parte del personal de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"; contribuyendo a mejorar la calidad y tratamiento de pacientes con diagnóstico de cáncer, beneficiar al paciente y familiares en una oportuna y pronta intervención.

### C) COMPROMISOS COMUNES

PRIMERA.-"LAS PARTES" se comprometen a gestionar de manera individual o conjunta ante terceros, todas las acciones de difusión para la detección y prevención del cáncer infantil y su tratamiento en los diversos medios de comunicación.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las condiciones y términos del presente convenio para la atención dirigida a los pacientes que tienen diagnóstico de cáncer infantil y sean atendidos y/o derivados por "EL HOSPITAL" por el término que inicia a partir de la fecha de formalización del presente instrumento y hasta el término de la presente administración municipal (30 de septiembre de 2015), pudiendo ser prorrogado previa gestión y autorización correspondiente.

**TERCERA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate o designe persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

(hry)

Con

6









CUARTA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL HOSPITAL" convienen en constituir una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de ambas partes. Dicha comisión tendrá como funciones:

- Llevar a cabo la evaluación de los resultados derivados del presente convenio y determinar técnicamente su prórroga y/o ampliación a otros sectores de la sociedad.
- II. Determinar cuál será el personal responsable por cada parte, de la ejecución del convenio.
- III. Supervisar la ejecución de este convenio.
- IV. Resolver las dudas, controversias e interpretaciones que se susciten con motivo de la ejecución de este convenio.

QUINTA.- La Comisión Técnica estará integrada:

Por parte de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA":

- El titular de la Jefatura de Trabajo Social
- El titular de la Jefatura Técnico, Medico y Psicosocial

Por parte de "EL HOSPITAL":

 El titular del servicio de Hematología-Oncología Pediátrica de la Unidad "Nuevo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Juan I. Menchaca"

 El titular de la jefatura de Trabajo Social de la Unidad "Nuevo Hospital Civil de Guadalaiara Dr. Juan I. Menchaca"

SEXTA.- "LAS PARTES", se comprometen a que todas las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

(m)

Call









**SÉPTIMA.-"CAUSAS DE TERMINACIÓN"** serán causas de terminación anticipada o extinción del presente convenio las siguientes:

- I. Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- II. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- III. Porque las obligaciones convenidas con "LAS PARTES" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- IV. Cuando el "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y/o "EL HOSPITAL" en cualquier momento lo considere conveniente por no ajustarse al objetivo del convenio.
- V. Por acuerdo en común de las partes.
- VI. Por el término de su vigencia.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** podrán realizar la invitación a empresas del sector Privador y Cámaras en el Estado de Jalisco a efecto de sumarse al objeto del presente convenio.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o terminar el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a las partes con 72 setenta y dos horas de anticipación.

**DECIMA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los Tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

CO









Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de Junio de 2014 dos mil catorce.

POR "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

POR "EL HOSPITAL"

Abogado Salvador de Cruz Rodríguez Reyes

Director General

Dr. Hector Raul Pérez Gómez

Director General

**TESTIGOS** 

Lic. Laura Patricia Hernandez Gómez Presidenta del Sistema DIF Guadalajara

Mtra. Esther Cisneros Quirarte

Representante del voluntariado del Hospital

Civil

Lic. Benjamín Cárdenas Chávez

Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en Jalisco









TESTIGOS DE HONOR

Ing Rám(ro Hernández García Presidente Municipal de

Guadalajara

Lic. Miguel Angel Collado Director de Noticieros Televisa Guadalajara Dr. Francisco Martin Preciado Figueroa
Director de la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I.

Menchaca"

Dr. Benjamín Becerra Rodríguez
Director del Antiguo Hospital
Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde

La presente hoja número 10 de 10 corresponde a las firmas del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, el día 12 de Junio de 2014 dos mil catorce.